

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 126.

Viernes 5 de Febrero.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde),
Regente del Reino, y su Augusta
Real Familia, continúan en esta Cor-
te sin novedad en su importante sa-
lud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**D. Leandro Antolin Ruiz Mar-
tinez, Gobernador de esta
provincia.**

Hago saber: Que por D. Cándido Clemente y Simon, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, á las once de su mañana, una solicitud de Registro con el nombre de «Domus Cauriense», número 4.096, para que se le concedan doce pertenencias de mineral antimonio y otras sustancias y metales, en la dehesa de su propiedad llamada Valreondillo, término de esta ciudad, cuya dehesa linda al E. con las dehesas de Navacas y Macheal, titulada del Catalan; al S. con el Millar del Vidrio, en la Encomienda de Loriana; al O. con Valhechoso y Navarredonda, y al N. con el millar de cerro Gonzalo, y otros de la dehesa de Castellanos.

Designacion: Se tendrá por punto de partida el costado Norte de la casa que hay en la referida dehesa de Valreondillo, y desde él se medirán 70 metros en la propia direccion N. donde se colorá la primera estaca; desde esta en direccion E. se medirán 250 metros, segunda estaca; desde esta en direccion N. 300 metros, tercera estaca; de esta al O. 400 metros, cuarta estaca; de esta al S. 300 metros, quinta estaca, y desde esta á la estaca primera, se medirán 150 metros, quedando de este modo cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas, dentro toda de la expresada dehesa de Valreondillo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aque-

llos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 1.º de Febrero de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

En la Gaceta de Madrid, núm. 29, correspondiente al día 29 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

Señora: Al realizar la reforma que se propuso la ley de 10 de Julio último y el reglamento formado para su ejecucion sobre la manera de proveer ciertos destinos de la Administracion pública, ha demostrado la experiencia la urgente necesidad de dictar algunas medidas que, sin establecer contradiccion, antes bien conformándose con el espíritu y esencia de dicha ley, armonicen el servicio público, el interés del Estado y las necesidades de la Administracion con los derechos creados por aquella en favor de los sargentos y licenciados del Ejército.

La multitud de trámites por que en diferentes centros han de pasar los expedientes á que dan lugar las vacantes hasta su provision por el Ministerio de la Guerra exige un tiempo que, de ordinario, no baja de tres meses, durante el cual los servicios quedan desatendidos, con entorpecimiento palpable de la marcha de la Administracion, y con perjuicio de los intereses de los particulares y del Estado.

Son muy contados los servicios que por su índole consienten soluciones de continuidad en su desempeño, sin grave daño para las rentas públicas y para el interés general; pero hay algunos, como los de conduccion y distribucion del correo y de los despachos telegráficos, vigilancia y orden público, servicio de cárceles, distribucion y venta de efectos estancados, resguardo y recaudacion del impuesto de consumos, en los cuales no es posible suspender ni un instante las funciones del Gobierno y de la Administracion.

La ley y el reglamento han que-

rido asegurar la provision de ciertos destinos en favor de determinadas clases del Ejército; pero ni una ni otro han podido querer que los servicios públicos queden en ningun caso abandonados por más ó menos tiempo; y para llenar este doble objeto de la ley, sin lastimar en lo más mínimo los derechos por la misma creados; antes bien, asegurando de una manera más sólida su cumplimiento, pueden y deben adoptarse aquellas disposiciones que á la vez que remedien la interrupcion de los servicios públicos, garanticen la provision definitiva de los destinos en favor de las clases y personas á quienes están reservados.

El Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, en uso de las facultades que le concede el art. 46 del expresado reglamento, ha estudiado, en union de la Junta creada por el art. 9.º de la referida ley, el medio de ocurrir á las dificultades expuestas, no encontrando otro más acertado y práctico que el de encomendar provisionalmente á las personas que merezcan la confianza de los respectivos Centros directivos el desempeño de los cargos de que se trata por un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de la vacante, dentro de cuyo tiempo podrá hacerse la provision definitiva mediante las formalidades y trámites establecidos por la ley, siendo condicion indispensable la de que á la designacion de la persona que provisionalmente haya de desempeñar el servicio preceda siempre el conocimiento de la vacante al Ministro de la Guerra ó Capitan general respectivo, sin perjuicio de que se verifique á su debido tiempo la remision de las notas mensuales marcadas en el art. 5.º de la ley, con el fin de que oportunamente pueda llevarse á efecto la tramitacion que la ley y el reglamento determinan.

Haciendo suyo el criterio de la Junta antes citada, y fundado en estas breves consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo que tiene la honra de presidir, somete á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 28 de Enero de 1886.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de

Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando la índole de los servicios públicos lo exija podrá encomendarse el desempeño de los destinos, cuya provision debe hacerse con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, á las personas que merezcan la confianza de las Autoridades ó Centros directivos de que los mismos dependan, con caracter provisional, y solo para el efecto de que no se interrumpa el servicio de que se trate, haciéndolo así constar en el respectivo nombramiento.

Art. 2.º A la designacion de la persona que provisionalmente haya de desempeñar el destino, precederá siempre el conocimiento de la vacante al Ministro de la Guerra ó Capitan general respectivo para que se observe en la provision definitiva cuanto previenen la ley expresada y el reglamento de 10 de Octubre del año último dictado para su ejecucion.

Art. 3.º Los Ordenadores de Pagos ó Interventores no pondrán dificultad alguna al abono de haberes correspondientes á los funcionarios designados para el desempeño provisional del servicio, á tenor de los dos artículos precedentes, durante el plazo necesario para que las vacantes sean definitivamente cubiertas en los términos establecidos por la ley y reglamento citados.

La duracion del plazo á que se hace referencia en el párrafo anterior no podrá exceder de tres meses, contados desde la fecha en que se haya hecho la designacion autorizada por el art. 1.º, y de todos modos cesará la interinidad tan pronto como se presente el nombrado en definitiva, ó bien trascurren los plazos marcados en el art. 7.º desde la publicacion de la vacante sin que el Ministerio de la Guerra haga la correspondiente propuesta, ó cuando por el mismo Ministerio se manifieste; con arreglo al art. 8.º de la ley, al Centro en que radique la vacante, no haber sido ésta solicitada por los individuos para quienes la repetida ley reserva los destinos, cesando en el primero de estos casos el abono de haberes al funcionario designado provisionalmente para desempeñar el cargo, y quedando en propiedad en los dos últimos casos.

Art. 4.º El Presidente del Conse-

jo de Ministros dará cuenta á las Cortes del cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1886.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Circular núm. 7.

Valoración de los precios medios á

que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Enero.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excm. Diputación provincial por los doce Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión de 28 del actual y de conformidad con el Sr. Comisario

de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por sus pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Ptas.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos, ó sea libra y media.....	22	
Idem de cebada de 6 litros, 375 mililitros.....	1	4
Idem de paja 6 kilos ó 13 libras.....	32	

Idem el litro de aceite.....	89
Idem el kilo de carbon, ó sean 2 libras y 44 adarmes.....	3
Idem el de leña de igual equivalencia.....	7
Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores.	95
Idem el litro de vino.....	53

Cáceres 28 de Enero de 1886.—El Vicepresidente, Juan Felipe Gallego.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Febrero de 1886.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICAN LAS FINCAS.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Procedencia.	IMPORTE.	
						Ptas.	Cnts.
D. Felipe Dueñas.....	Zarza de Montánchez..	Zarza de Montánchez..	1	6	Febrero de 1886.....	Clero ..	69 62
José Molinero.....	Cáceres.....	Alcantara.....	19	27	id. 68 á 86.	"	72 58
Ignacio Pizarro.....	Coria.....	Coria.....	2	1	id. 85 y 86.	"	162 50
Antonio Izquierdo.....	Pozuelo.....	Pozuelo.....	2	25	id. 82 y 85.	"	15
Francisco Guillen.....	Moraleja.....	Moraleja.....	1	7	id. 1886.	"	38 75
Ramon Yuste.....	Navalmoral de la Mata..	Navalmoral de la Mata..	1	15	id. id.	"	78 80
Juan P. Ramos.....	Idem.....	Idem.....	2	16	id. 85 y 86.	"	17 74
Juan L. Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	1	16	id. 1886.	"	63 80
Ildefonso Sanchez García.....	Idem.....	Idem.....	1	14	id. id.	"	6 25
Manuel Gonzalez Hernandez..	Idem.....	Idem.....	3	9	id. 77, 80 y 86.	"	37 50
Tomás Alonso.....	Belvis de Monroy.....	Belvis de Monroy.....	1	14	id. 1886.	"	13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	14	id. id.	"	12 56
D. Francisco Herrero Gonzalez..	Robledillo de Gata.....	Robledillo de Gata.....	14	1	id. 74 y 77 á 86.	"	1045
Hilario Nuñez.....	Idem.....	Idem.....	1	1	id. 1886.	"	64 25
Augusto Saenz.....	Coria.....	Coria.....	11	22	id. 76 á 86.	"	951 50
Santiago Moreno.....	Navalmoral de la Mata.	Navalmoral de la Mata..	3	16	id. 84 á 86.	"	10 50
Antonio Martin Fernandez....	Idem.....	Idem.....	1	18	id. 1886.	"	15 12
Andrés Nuevo.....	Idem.....	Valdehúncar.....	2	11	id. 77 y 86.	"	27 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	11	id. id.	"	25 50
D. Juan Encinas.....	Idem.....	Idem.....	1	11	id. 1886.	"	12 50
Félix Sanchez Hernandez.....	Idem.....	Navalmoral de la Mata..	1	9	id. id.	"	32 56
Isidoro M. Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	1	9	id. id.	"	19 50
Víctor Perez Diez.....	Idem.....	Idem.....	3	9	id. 84 á 86.	"	39 75
Antonio M. Fernandez.....	Idem.....	Valdehúncar.....	1	18	id. 1886.	"	14
Víctor Rebate.....	Idem.....	Navalmoral de la Mata.	4	14	id. 83 á 86.	"	45
Miguel Suarez.....	Idem.....	Idem.....	3	14	id. 84 á 86.	"	11 61
Augusto Saez.....	Coria.....	Coria.....	1	22	id. 1886.	"	111 75
Marcos Gutierrez.....	Plasencia.....	Galisteo.....	1	10	id. id.	"	112 50
Ramon Arenas.....	Navalmoral de la Mata.	Navalmoral de la Mata..	1	14	id. id.	"	37 50
Julian Nuñez.....	Robledillo de Gata.....	Hoyos.....	1	10	id. id.	"	6 60
Eugenio Perez.....	Idem.....	Robledillo de Gata.....	1	1	id. id.	"	5 25
Diego Calbarro.....	Idem.....	Idem.....	1	1	id. id.	"	6 50
Eugenio Perez.....	Idem.....	Idem.....	4	1	id. 83 á 86.	"	26
Julian Nuñez.....	Idem.....	Idem.....	1	1	id. 1886.	"	5 45
Diego Calbarro.....	Idem.....	Idem.....	1	9	id. id.	"	7 50
Tiburcio Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	1	1	id. id.	"	15
Isidoro Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	1	1	id. id.	"	20
José Martin y Martin.....	Idem.....	Idem.....	1	1	id. id.	"	120
Diego Calbarro.....	Idem.....	Idem.....	1	1	id. id.	"	5
Tiburcio Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	1	1	id. id.	"	50 25
Juan Becerra.....	Cáceres.....	Moraleja.....	1	7	id. id.	"	50 30
Marcelo Sanchez.....	Moraleja.....	Idem.....	1	9	id. id.	"	62 60
Saturio Clemente.....	Torrejoncillo.....	Coria.....	1	9	id. id.	"	25 5
Alejandro Redondo.....	Villar de Plasencia....	Villar de Plasencia....	9	16	id. 78 á 86.	"	562 50
Eladio L. Albalá.....	Valencia de Alcántara..	Valencia de Alcántara..	1	28	id. 1886.	"	3 15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	23	id. id.	"	50 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	28	id. id.	"	6 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	28	id. id.	"	17
D. Juan Muñoz.....	Navaconcejo.....	Navaconcejo.....	8	7	id. 79 á 86.	"	300 80
Mariano Bravo.....	Villa del Rey.....	Villa del Rey.....	4	24	id. 83 á 86.	"	33 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	24	id. id.	"	14
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	24	id. id.	"	5 40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	24	id. id.	"	23 40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	24	id. id.	"	92 96
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	24	id. id.	"	4 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	24	id. id.	"	9 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	24	id. id.	"	10 60

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICAN LAS FINCAS.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Procedencia.	IMPORTE.	
						Pstas.	Cnts.
El mismo	Idem.	Idem.	4	24	id. id.	15	92
El mismo	Idem.	Idem.	4	24	id. id.	32	64
D. Francisco Elviro	Brozas	Brozas	1	28	id. 1886.	22	
El mismo	Idem.	Idem.	1	28	id. id.	55	
D. Martin Lopez	Cáceres	Idem.	2	9	id. 85 y 86.	68	50
Antonio Castaño	Viandar	Viandar	1	24	id. 1886.	12	5
Eliás Rosado	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1	24	id. id.	26	
Francisco Fernandez	Jarandilla	Jarandilla	1	26	id. id.	21	25
Isidoro Ruiz	Idem.	Idem.	2	20	id. 85 y 86.	128	
José Berdugo	Idem.	Idem.	2	27	id. 77 y 86.	11	80
Pedro Ruiz	Idem.	Idem.	2	20	id. 85 y 86.	22	50
Eustasio de la Calle	Navaconejo	Navaconejo	4	4	id. 83 á 86.	24	
El mismo	Idem.	Idem.	4	4	id. id.	115	
D. José Muñoz Vega	Casas del Castañar	Casas del Castañar	4	17	id. id.	30	80
Francisco Casillas	Hoyos	Perales	2	10	id. 85 y 86.	970	
Rafael García Campos	Plasencia	Plasencia	3	14	id. 84 á 86.	241	50
Agustín Gutierrez Chamorro	La Oliva	La Oliva	4	17	id. 77 y 84 á 86.	228	20
Eusebio Díaz Huerta	Belvís de Monroy	Belvís de Monroy	1	11	id. 1886.	50	
Alejandro Ruiz	Jarandilla	Jarandilla	2	20	id. 84 y 86.	103	64
Pedro Rabazo Pascual	Cáceres	Cáceres	2	5	id. 85 y 86.	200	40
Juan de la Cruz Escobero	Idem.	Idem.	1	25	id. 1886.	185	
Daniel Perez	Tornavacas	Tornavacas	8	24	id. 79 á 86	180	
Pedro Sabatier	Cáceres	Cáceres	1	10	id. 1886.	82	50
Matías Bezuete	Logrosan	Cañamero	1	18	id. id.	160	
Victoriano Ruiz	Idem.	Cabañas	1	17	id. id.	7	50
José Martin Valencia	Mohedas	Jarilla	1	8	id. id.	748	92
José Muñoz Vega	Casas del Castañar	Valdastillas	9	17	id. 78 á 86.	450	
Domingo R. Carretero	Cedillo	Cedillo	1	10	id. 1886.	15	10
Ildefonso Moreno	Plasencia	Plasencia	1	1	id. id.	800	
Manuel Suarez	Idem.	Idem.	1	4	id. id.	279	60
Antonio María Alonso	Idem.	Idem.	1	4	id. id.	112	70
Joaquin Herrero Gonzalez	Idem.	Idem.	1	4	id. id.	112	60
Ramon Rodriguez	Valverde del Fresno	Valverde del Fresno	1	19	id. id.	21	40
Pedro Guzman Padilla	Arroyo del Puero	Aliseda	1	25	id. id.	43	10
Santiago Gutierrez	Casillas de Coria	Casillas de Coria	1	27	id. id.	2820	

Cáceres 26 de Enero de 1886.—El Jefe del Negociado de Propiedades, P. E., José Prado.—V.º B.º, el Administrador de Hacienda, Torres.

EDICTO anunciando la subasta de fincas embargadas.

D. Antonio Quirós Díez, Alcalde
constitucional de esta localidad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento de apremios, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas y recargos con que aparecen varios contribuyentes de este término municipal por concepto de territorial, industrial é impuesto de sal, hasta el segundo trimestre del actual año económico, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á las mismas, que á continuación se expresan:

Pesetas. Cts

A Filomena Polo Parras, por débito de 100 pesetas 63 céntimos, dos fanegas de tierra de tercera en Valdeflores, tasadas en.....	250
Herederos de Juliana Palacios, por 287'09, una casa calle de Moros, número 25, en.....	1300
Juan Caballero Palomar, por 33'29, otra en Torremocha, núm. 6, en..	980
Maria Cruz Vela, por 161 con 71, dos quintas partes de otra, Gallegos, 24, en.....	700
Tomás Hurtado, por 301 con 28, una y media fanega viña en la Montaña, en.....	283 25
Tomás Calvo Javato, por 147'12, una casa en San-de, núm. 29, en.....	2220
Benito Polo Bravo, por	

122'64, un olivar en Santa Fé, en.....	466
El mismo, otro olivar en la Sierrilla, en.....	350
Dolores y Vicenta Avevilla, por 8'59, una casa barrio de San Roque, en Miguel Borrella, por 14'41 una viña en la Montaña, en ...	900
Mercedes Sanchez del Pozo, por 129'11, media casa en San Anton, número 4, en.....	233
Sandalio Polo, por 126'28, una casa en Postigo, número 12, en.....	7500
Cipriana Congregado, por 87'10, otra en Carrasco, número 24, en.....	1400
Herederos de Manuel Salas, por 23'27, una viña en la Montaña, en.....	5620
Isidora García, por 5'54, media casa en Piedad, número 9, en.....	200
Miguel Hernandez, por 39'56, una fanega tierra en dehesa de los Caballos, en.....	260
Simon Fernandez Avila, por 32'77, una viña en las Macías, en... ..	183
Vinda de Pedro Palomar Caballero, por 23'53, una viña en la Montaña, en.....	383
Telesfora Carretero, por 67'28, una casa en Picadero, núm. 9, en....	266
Agustín Perez Paredes, por 291'47, otra casa en Moros, núm. 102, en...	1860
Fabian Gomez Diaz, por 162'75, una casa Piedad número 1, en	1300
Juan Congregado Galeano, por 152'02, otra en	740

San Blas, núm. 14, en.	2800
Juan Diaz Aranda, por 103'98, otra en San Vicente, núm. 8, en.....	900
Santiago Gonzalez ó sus herederos, por 1.521'38, una viña y olivar al cerro del Alcornuquito, en	400
El mismo, una casa en Caleros, núm. 40, en.....	900
Juan Hernandez y Hernandez, por 23'24, una casa en Moros, número 35, en.	1860
Lorenzo Campon, por 37 con 20, otra casa en San de, núm. 40, en.....	1600
Manuel Antonio Díez, por 682'20, otra en Carniceros, núm. 15, en.	5040
Manuel Gomez Durán, por 13'94, otra en calle de Piedad, en.....	1030
José Hernandez, por 15'50, una viña y olivar en la Montaña, en.....	187

Forasteros.

Alvaro Sanchez del Pozo, por 108'33, un olivar en Cabañas, en.....	3600
Ana Tejado, por 654'76, una tierra en la Calera, en	14300
Agustín Mogollon Pulido, por 399'99, una tierra en Borriquillo, en.....	1133
Antonio Perez Vivas, por 141'31, otra tierra en Pasto comun, en	2683
Ana Andrada Borrella, por 42'83, otra id. en id., en.	800
Abelino Bermejo Pozo, por 72'34, otra id. en Pozo Morisco, en.....	2600
Antonia Doncel Criado, por 25'31, otra en Megías y Longuerilla, en.	433

Bruno Andrada Velasco, por 186'03, otra en Higuera de Bando, en....	133
El mismo, otra en Cerro-gordo, en.....	16
Dolores Marquesta, por 24 con 15, un molino batan en el rio Casillas, en...	1420
Dionisio Soriano Crespo, por 23'13, una tierra al horno de Sapillo, en...	333
Duquesa viuda de Noblejas, por 396'82, otra en Canalejas de Martin Paredes, en.....	19400
Dimas Collado, por 71'58, otra en Carrascal de Salor, en.....	600
Eugenio Calvarro, por 143 con 3, otra en Higuera de Bando, en... ..	3750
Eusebio Mateo Jaen, por 64'27, otra en Pasto comun, en.....	1700
Fernando Mogollon y Mogollon, por 55'82, otra en Borriquillo, en.....	100
El mismo, otra en el Toril, en.....	316
Francisco Blasco Vivas, por 154'89, otra en Pasto comun, en.....	1100
Francisco Jimenez Roman por 45'03, mitad de un molino en el rio Salor, en	1440
Gregorio Andrada Velasco, por 23'89, una tierra en Matache, en	150
Herederos de Santos Borrella, por 8'90, una parte de molino llamado Pobrecito, en.....	500
Herederos de Antonio Marcos Tovar, por 187'98, una suerte de tierra en Manchones de Pozo Morisco, en.....	1150

Herederos de Inés Aguilato Monge, por 89'43, otra id. en Corte del Cochino, en.....	1283
Herederos del Conde de Santa Olalla, por 34'07, un cercado en Santa Olalla, en.....	1500
Herederos de Domingo Andrada Corbacho, por 6 con 62, una suerte de tierra en Pasto comun, en.....	250
Herederos de Inés Higuero Mogollon, por 71'49, otra en Borriquillo, en.....	2816
Isidoro Jimenez Andrada, por 24'51, una viña en la Mata, en.....	300
Isabel Maria Sanchez, por 34'80, una suerte de tierra en Pasto comun, en.....	525
Isidoro Jimenez Caballero, por 2'94, otra id. en idem, en.....	100
Inés Mogollon y Mogollon, por 2'49, otra id. en Borriquillo, en.....	116
Juan Gregorio Saez Rubio, por 111'66, otra id. en Zurro Telle, en.....	1100
José Paredes, por 139'87, otra id. en Mata moros, en.....	1800
Juan Blasco Andrada, por 90'46, otra id. en Pozo Morisco, en.....	1775
Juan Pozo Higuero, por 32'63, otra id. en Megías y Longuerilla, en.....	700
Juan Tejado Holgado, por 4'59, otra id. en Manchones de Casasola, en.....	175
Juan Roman Payo, por 28'42, otra id. en Prado de Zamarrilla, en.....	1975
Juan Tamarit Martel, por 70'01, otra id. en Mata moros, en.....	333
Juan Mateo Nuñez, por 38'50, otra id. en Pasto comun, en.....	400
José Garabato, por 355'19, una casa en Moros, 14, en.....	16180
José Vivas Espada, por 97 con 75, una tierra en Pozo morisco, en.....	1400
Juan Antonio Flores Galan, por 7'83, una casa en Castillo, en.....	640
Juan Carretero Barrantes, por 10'70, una tierra en pasto comun, en.....	500
Joaquin Andrada Borrella, por 8'69, otra id. en idem, en.....	250
Juan Moralejas Perez, por 11'25, otra id. en idem, en.....	216
José Prieto Velasco, por 2'69, otra id. en id., en.....	250
Luis Perez Pozo, por 1.345 con 90, otra id. en Zurro Telle, en.....	1800
El mismo, otra id. en Raposera, en.....	616
Leon Vivas Blasco, por 10'57, otra id. en Pozo Morisco, en.....	550
Luis Prieto, por 80'62, una parte del molino llamado Pelayo, en.....	320
Manuel Polo y Polo, por 106'53, cuatro partes molino Yagüe, en.....	3480
Maria Luisa Andrada Casares, por 33'86, una tierra en Bando de Montes, en.....	400
Maria Doncel Jimenez, por 31'20, otra id. en Prado de Aldehuela, en.....	200
Miguel Sandes y cuñada, por 15'76, otra en Pasto comun, en.....	250

El mismo, una parte en el molino de Pelayo, en.....	400
Marcelo Andrada Vivas, por 1'46, otra en pasto comun, en.....	150
Pablo Bejarano, por 22'16, una viña en la Mata, en.....	1525
Pedro Agundes Bejarano, por 33'11, una tierra en Pozo Morisco, en.....	350
Plácido Tovar y Tovar, por 58'91, otra en Bando de Montes, en.....	1150
Ramon Garrido, por 7'15, un local en la Teneria, en.....	400
Ramon Martin Moreno, por 396'52, una tierra en Matache, en.....	3650
Ricardo Castro, por 27'29, mitad del molino Imposible, en.....	1450
Viuda de Felipe Vivas, por 27'20, una parte del molino de Espadero, en.....	1300
Valeriana Gutierrez, por 35'91, un olivar en Valhondo, en.....	725
Viuda de Cipriano Corbacho, por 36'93, un molino en el arroyo de Zorita, en.....	2160
Valentin Cortés Villa, por 8'85, una tierra en pasto comun, en.....	250
Viuda de Juan Barbancho Prieto, por 83'46, otra idem en id., en.....	3150

Nota. La situacion, cabida linderos y demás pormenores de expresadas fincas aparecen consignadas en los expedientes respectivos, que obran de manifiesto en la oficina recaudadora, sita en el local que ocupa el Banco de España.

La subasta tendrá lugar en estas Salas Capitulares los días 20, 22, 23 y 24 de Febrero del corriente año, á las once horas de sus mañanas, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes y á condicion de que el rematante entregará por vía de anticipo en el acto mismo de la adjudicacion el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y el resto en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura; advirtiéndose además que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquéllas presenten, sin poderse exigir otros, y que si careciesen de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en Cáceres, á 29 de Enero de 1886 —El Alcalde, Antonio Quirós Díez.

EDICTO.

No pudiendo esta Comision ejecutiva notificar á los contribuyentes deudores comprendidos en el edicto fecha 29 de Enero último, que aparece inserto en este periódico oficial, la sustanciacion y curso del procedimiento que les atañe con las formalidades que establece el art. 80 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, por no serle conocido el domicilio ó vecindad de los mismos, cumpliendo las prescripciones del 45 y para que les sirva de notificacion en forma, se hace público por medio del presente

además de los permenores que se de tallan en aquél, que por providencia del Sr. Alcalde de esta capital, dictada con fecha 14 de Enero próximo pasado en el expediente de su razon, han sido declarados incursos en el apremio de tercer grado, que en la propia fecha les han sido embargados los bienes que en dicho edicto se señalan, y que se les requiere para que en el termino de tercero dia presenten en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles de que si no lo hicieren les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cáceres á 1.º de Febrero de 1886.—El Comisionado, Juan Sanchez.—V.º B.º: el Alcalde, Quirós.

CAMPO (LUGAR).

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al primer trimestre de 1885 á 1886, que comprende las existencias que resultaron en fin del trimestre anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto de expresado año económico y las existencias que resultaron para el siguiente.

	Ptas.	Cts.
<i>Ingresos.</i>		
Productos ordinarios de Montes.....	1480	
Idem extraordinarios y eventuales.....	275	
Recargo de 70 por 100 sobre la contribucion de consumos.....	300	
Total.....	2055	
<i>Gastos.</i>		
Ayuntamiento.....	1442	41
Policia urbana y rural....	250	
Beneficencia.....	1	50
Imprevistos.....	172	75
Total.....	1866	66
<i>Resumen.</i>		
Ingresos.....	2055	
Gastos.....	1866	66
Existencia para el trimestre siguiente.....	188	34

De forma que importando el cargo 2055 pesetas y la data 1866 con 66 céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de 188 pesetas con 34 céntimos, que será cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

Campo (lugar) 2 de Enero de 1886. —Está conforme, el Interventor, Fernando Fuentes.—El Depositario, Jerónimo Rodríguez.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Gil —Visto bueno.—El Alcalde, M. Fuentes.

ANUNCIOS.

UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

**Sucursal en Cáceres,
Plaza de la Constitución,
núm. 18.**

**Se ha trasladado á
la misma Plaza, esquina á la calle de
Pintores, núm. 2.**



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York.

[En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Caceres 1886.—Imp. de N. M. Jimenez.